COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA REMUNERACIÓN INTEGRAL POR PUESTO DEL PERSONAL DE MANDO

PUESTO SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (3)						
	COMPENSACIÓN	FONDO DE AHORRO (8)	RIESGO LABORAL	APOYO DE TRANSPORTE	AYUDA ALIMENTO	AYUDA HABITACIÓN	TOTAL SUELDO
15,855.81	35,500.00	1,900.00	22,706.18	500.00	500.00	450.00	MENSUAL 77,411.99
11,351.79	8,600.00	1,900.00	23,742.34	500.00	500.00	450.00	
11,351.79	8,600.00	1,900.00	23,742.34	500.00	022000		47,044.13
11,351.79	8,600.00	1,900.00	23,742.34	500.00			1000000
8,222.85	6,000.00	1,200.00	16,071.22	500.00	500.00		32,944.07
7,779.95	1,100.00	900.00	16,927.38	500.00	500.00	450.00	28,157.33
7,378.10	1,400.00	900.00	17,029.22	500.00	500.00	450.00	28,157.32
7,822.85	1,000.00	900.00	16,985.48	500.00	500.00	450.00	28,158.33
7,364.47	500.00	700.00	14,793.76	500.00	500.00	450.00	24,808.23
6,301.20	200.00	700.00	13,110.46	500.00			21,761.66
7,021.00	200.00	700.00	12,390.59	500.00	500.00	450.00	21,761.59
	15,855.81 11,351.79 11,351.79 11,351.79 8,222.85 7,779.95 7,378.10 7,822.85 7,364.47 6,301.20	BASE COMPENSACIÓN 15,855.81 35,500.00 11,351.79 8,600.00 11,351.79 8,600.00 11,351.79 8,600.00 8,222.85 6,000.00 7,779.95 1,100.00 7,378.10 1,400.00 7,364.47 500.00 6,301.20 200.00	BASE COMPENSACIÓN FONDO DE AHORRO (8) 15,855.81 35,500.00 1,900.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 8,222.85 6,000.00 1,200.00 7,779.95 1,100.00 900.00 7,378.10 1,400.00 900.00 7,364.47 500.00 700.00 6,301.20 200.00 700.00	SOELDO BASE COMPENSACIÓN FONDO DE AHORRO (8) RIESGO LABORAL 15,855.81 35,500.00 1,900.00 22,706.18 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 8,222.85 6,000.00 1,200.00 16,071.22 7,779.95 1,100.00 900.00 17,029.22 7,378.10 1,400.00 900.00 16,985.48 7,364.47 500.00 700.00 13,110.46 7,204.60 200.00 700.00 13,110.46	BASE COMPENSACIÓN FONDO DE AHORRO (8) RIESGO LABORAL TRANSPORTE APOYO DE TRANSPORTE 15,855.81 35,500.00 1,900.00 22,706.18 500.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 8,222.85 6,000.00 1,200.00 16,071.22 500.00 7,779.95 1,100.00 900.00 16,927.38 500.00 7,378.10 1,400.00 900.00 17,029.22 500.00 7,822.85 1,000.00 900.00 16,985.48 500.00 7,364.47 500.00 700.00 13,110.46 500.00 7,034.00 200.00 700.00 13,110.46 500.00	BASE COMPENSACIÓN FONDO DE AHORRO (8) RIESGO LABORAL TRANSPORTE APOYO DE TRANSPORTE AYUDA ALIMENTO 15,855.81 35,500.00 1,900.00 22,706.18 500.00 500.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 500.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 500.00 8,222.85 6,000.00 1,200.00 16,071.22 500.00 500.00 7,779.95 1,100.00 900.00 16,927.38 500.00 500.00 7,378.10 1,400.00 900.00 17,029.22 500.00 500.00 7,364.47 500.00 700.00 14,793.76 500.00 500.00 7,021.00 200.00 700.00 13,110.46 500.00 500.00	BASE COMPENSACIÓN FONDO DE AHORRO (8) RIESGO LABORAL TRANSPORTE AYUDA ALIMENTO AYUDA HABITACIÓN 15,855.81 35,500.00 1,900.00 22,706.18 500.00 500.00 450.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 500.00 450.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 500.00 450.00 11,351.79 8,600.00 1,900.00 23,742.34 500.00 500.00 450.00 8,222.85 6,000.00 1,200.00 16,071.22 500.00 500.00 450.00 7,779.95 1,100.00 900.00 16,927.38 500.00 500.00 450.00 7,378.10 1,400.00 900.00 17,029.22 500.00 500.00 450.00 7,822.85 1,000.00 900.00 16,985.48 500.00 500.00 450.00 7,364.47 500.00 700.00 14,793.76 500.00 500.00 450.00 6,301.20 200.00 <

1) COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE TABULADOR, SE REFLEJA EL TOTAL DE PUESTOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL COLEGIO ESTATAL DE MANDO, EL CUAL DEBERÁ SER CONGRUENTE ENTRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SALARIAL; DE LLEVARSE A CABO MOVIMIENTOS FUTUROS AL ESQUEMA ORGANIZACIONAL, ESTOS DEBERÁN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y EN ESTRICTO APEGO A LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL COLEGIO.

2) EL COSTO DE LA APLICACIÓN DEL PRESSENTE TABULADOR DEBERÁ DE SER CUBIERTO CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LA INSTITUCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR LA H.

3) EL CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL CONPRENDE LOS INGRESOS MENSUALES QUE PERCIBE CADA FUNCIONARIO DE MANDO SIN CONSIDERAR PRESTACIONES.

4) EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO SE COMPONE DEL SUELDO MENSUAL MÁS EL CONCEPTO DE CONPENSACIÓN GARANTIZADA.

5) PARA EFECTOS DE ESTE TABULADOR EL CONCEPTO DE COMPENSACIÓN GARANTIZADA AUTORIZADO EN EL TABULADOR FEDERALSE INTEGRA POR LO CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: COMPENSACIÓN, FONDO DE AHORRO, RIESGO LABORAL, APOYO DE TRANSPORTE, AYUDA DE ALIMENTOS Y AYUDA HABITACIÓN.

6) EN ELCÁLCULO DEL PAGO DE LAS PESTACIONES ECONÓMICAS, CONTENIDAS EN EL MANUAL DE PRESTACIONES, SE CONSIDERARÁ EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO, EL CUAL SE DIVIDIRÁ ENTRE 30 Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE DÍAZ A PAGAR.

7) A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO PERSONAL, SE DEBERÁ DE CALCULAR SU CORRESPONDIENTE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU ENTERO AL SAT, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

8) EL PRESENTE TABULADOR PODRÁ REDISTRIBUIRSE EN CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL, SEGÚN ACUERDO NO. 8 ORD. XXXIII-070815 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO SIN 9) PARA EL CASO DEL CONCEPTO DENOMINADO FONDO DE AHORRO, ESTE SE COMPONE CON APORTACIONES QUINCENALES DEL TRABAJADOR Y OTRA DE LA INSTITUCIÓN, EN UN MONTO

IGUAL A LA SEÑALADA, MISMA QUE SERÁ RETENIDA QUINCENALMENTE POR EL COLEGIO. Y EL MONTO TOTAL SERÁ ENTREGADO A CADA TRABAJADOR, JUNTO CON LOS RENDIMIENTOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO. ANTES DEL RECESO ACADÉMICO.

10) EN EL CASO DE GENERARSE ECONOMIAS PRESUPUESTALES, ESTAS SE PODRÁN DESTINAR AL PAGO DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO AL PERSONAL DE MANDO.

11) EN CASO DE QUE EXISTA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL, SE PODRÁN EXTENDER AL PERSONAL DE MANDO AQUELLOS BENEFICIOS ECONOMICOS QUE SE OTROGAN AL PERSONAL

12) LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL COLEGIO Y SUS TRABAJADORESSE RIGEN POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONA Y SU LEY REGLAMENTARIA; LEY FEDERAI DEL TRABAJO.

DATOS PROPORCIONADOS POR RECURSOS HUMANOS DE CONALEP SONORA, AL MES DE OCTUBRE DE 2021.

LIC. RAMON SERGIO FERNANDEZ PALACIOS

well and

C.P. NORMA LARA LOPEZ **REVISÓ**

LIC. CARLOS ALBERTO XÍBILAE BUSTAMANTE **AUTORIZÓ**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA

REMUNERACIÓN POR PUESTO DEL PERSONAL OPERATIVO PLAZAS FEDERALES VIGENCIA A PARTIR DE 01 DE FEBRERO 2021 **INCLUYE INCREMENTO DEL 3.4%**

PUESTO	SUELDO BASE ZONA II			
	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	
ASISTENTE DE SERVICIOS BASICOS	6,540.71	6,911.40	7,325.98	
AUXILIAR DE SEGURIDAD	6,540.71	6,911.40	7,325.98	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	7,128.15	7,531.46	7,983.39	
PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	7,424.12	7,844.07	8,314.62	
SECRETARIA C	7,424.12	7,844.07	8,314.62	
TECNICO BIBLIOTECARIO	7,721.76	8,159.23	8,648.81	
TECNICO EN MATERIALES DIDACTICOS	7,721.76	8,159.23	8,648.81	
TUTOR ESCOLAR	7,721.76	8,159.23	8,648.81	
ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	8,023.95	8,478.23	8,986.61	
SECRETARIA B	8,023.95	8,478.23	8,986.61	
TECNICO EN GRAFICACION	8,327.13	8,798.09	9,325.82	
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	8,634.82	9,123.37	9,670.30	
TECNICO EN CONTABILIDAD	8,634.82	9,123.37		
TECNICO FINANCIERO	8,634.82	9,123.37	9,670.30	
ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALISTA	9,258.48	9,782.21	9,670.30	
SUPERVISOR TECNICO ESPECIALISTA	15,269.84		10,369.02	
JEFE DE PROYECTO	23,545.21	16,134.35	17,102.65	
	23,345.21	24,878.11	26,370.32	

PUESTO	SUELDO BASE ZONA III			
	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	
ASISTENTE DE SERVICIOS BASICOS	7,767.57	8,207.40	8,699.88	
AUXILIAR DE SEGURIDAD	7,767.57	8,207.40	8,699.88	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	8,463.87	8,943.30	9,480.25	
PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	8,946.67	9,451.96	10,020.04	
SECRETARIA C	8,946.67	9,451.96	10,020.04	
TECNICO BIBLIOTECARIO	9,169.65	9,689.38	10,270.64	
TECNICO EN MATERIALES DIDACTICOS	9,169.65	9,689.38	10,270.64	
TUTOR ESCOLAR	9,169.65	9,689.38	10,270.64	
ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	9,528.11	10,066.99	10,671.45	
SECRETARIA B	9,528.11	10,066.99		
TECNICO EN GRAFICACION	9,888.18	10,448.26	10,671.45	
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	10,252.54	10,833.01	11,074.66	
TECNICO EN CONTABILIDAD	10,252.54	10,833.01	11,483.28	
TECNICO FINANCIERO	10,252.54		11,483.28	
ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALISTA		10,833.01	11,483.28	
SUPERVISOR TECNICO ESPECIALISTA	10,994.46	11,616.39	12,313.46	
JEFE DE PROYECTO	15,550.00	19,159.06	20,308.73	
	27,960.17	28,164.86	28,567.31	

LIC. RAMON SERGIO FERNANDEZ PALACIOS

ELABORÓ

C.P. NORMA LARA LOPEZ REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO XIBILLE BUSTAMANTE

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA

REMUNERACIÓN POR PUESTO DEL PERSONAL OPERATIVO PLAZAS ESTATALES VIGENCIA A PARTIR DE 01 DE FEBRERO 2021 INCLUYE INCREMENTO DEL 3.4%

PUESTO	SUELDO BASE ZONA II			
	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	
VELADOR	7,282.57	7,646.86	8,029.32	
PREFECTO	7,721.75	8,159.23	8,648.82	
BIBLIOTECARIO	7,721.75	8,159.23	8,648.82	
ORIENTADOR	8,023.95	8,478.23	8,986.61	
OFICIAL ESCOLAR	8,351.52	8,769.29	9,209.23	
AUXILIAR EDUCATIVO	8,351.52	8,769.29	9,209.29	
ANALISTA TÉCNICO AUXILIAR	9,620.72	10,103.04	10,608.04	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9,620.72	10,103.00	10,608.04	
TÉCNICO ANALISTA	9,620.72	10,103.00		
SUPERVISOR ACADÉMICO	8,634.81	9,123.37	10,608.04	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,264.89	12,956.60	9,670.31	
ADMINISTRATIVO AUXILIAR	12,264.90	12,956.60	13,737.06	
ANALISTA TÉNICO	15,269.84		13,737.06	
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	15,269.84	16,134.35	17,102.65	
AUXILIAR DE JEFE DE PROYECTO		16,134.35	17,102.65	
ASISTENTE DE JEFE DE PROYECTO	19,408.52	20,506.40	21,737.42	
JEFE DE PROYECTO	19,408.52	20,506.40	21,737.42	
THE PETROTECTO	23,545.22	24,878.11	26,370.32	

PUESTO	SUELDO BASE ZONA III			
	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	
VELADOR	8,512.85	8,995.17	9,535.31	
PREFECTO	9,169.65	9,689.38	10,270.64	
BIBLIOTECARIO	9,169.65	9,689.38	10,270.64	
ORIENTADOR	9,528.11	10,066.99	10,671.45	
OFICIAL ESCOLAR	9,762.68	10,315.32	10,934.64	
AUXILIAR EDUCATIVO	9,762.68	10,315.32		
ANALISTA TÉCNICO AUXILIAR	9,884.52	11,482.32	10,934.64	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9,884.52		11,885.57	
TÉCNICO ANALISTA	9,884.52	11,482.32	11,885.57	
SUPERVISOR ACADÉMICO		11,482.32	11,885.57	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,252.54	10,833.02	11,483.28	
ADMINISTRATIVO AUXILIAR	13,272.33	15,388.90	16,312.18	
ANALISTA TÉNICO	13,272.33	15,388.90	16,312.18	
	15,550.00	19,159.06	20,308.73	
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	15,550.00	19,159.06	20,308.73	
AUXILIAR DE JEFE DE PROYECTO	22,326.53	22,728.76	23,131.45	
ASISTENTE DE JEFE DE PROYECTO	22,326.53	22,728.76		
JEFE DE PROYECTO	27,960.18	28,164.85	23,131.45 28,567.31	

LIC. RAMON SERGIO FERNANDEZ PALACIOS ELABORÓ

C.P. NORMA LARA LOPEZ REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO VIBILLE BUSTAMANTE AUTORIZÓ GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

0 5 MAR. 2021

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Expediente 276/2020

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora Hermosillo Sonora a 5 de marzo de 2021

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA SECCIÓN DE ASUNTOS COLECTIVOS

PRESENTE:

FLORENCIO CASTILLO GURROLA, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO SONORA, PERSONALIDAD ACREDITADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, COMPAREZCO ANTE ESTA AUTORIDAD LABORAL A EFECTOS DE EXPONER:

QUE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO VENGO DEPOSITAR CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL, CELEBRADO ENTRE MI REPRESENTADA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL LICENCIADA RAMONA RISK FUENTES, SOLICITANDO QUE EL MISMO SEA RECIBIDO Y SANCIONADO Y CON ELLO TENER POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONFLICTO COLECTIVO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESTE TRIBUNAL DEL TRABAJO ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO: ACORDAR DE CONFORMIDAD LO ANTERIORMENTE SOLICITADO

PROTESTO LO NECESARIO

LIC! FLORENCIO CASTILLO GURROLA

APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS 2,3,5,6,8 y 136, DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO 2020-2022, SUSCRIBEN EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO Y EL SINDICATO DE ENTRO DEL ESTADO DE SONORA CONALEP SONORA (SINTACEPTES) REPRESENTADOS POR SU SECRETARIA GENERADA LICENCIADA BAMONA RISK FONTES.

DECLARACIONES

U 5 MAR. 2021

PRIMERA. Las partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido en la cláusula 2,3,5,6,8 y demas relativos y demas relativos

SEGUNDA. Que el objetivo del presente acuerdo de voluntades consiste en revisar y modificar del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 – 2022 inscrito bajo el número 276/2020 del Libro de Depósitos correspondientes, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 de la ley Federal del Trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 137 del contrato de mérito.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el TABULADOR DE PERCEPCIONES, CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULAR DE SUELDO AUTORIZADO vigente hasta la fecha, exclusivamente en cuanto al importe del sueldo por hora/semana/mes que contempla el tabular de percepciones para Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, en sus dos Zonas económicas (Zona Económica II y Zona económica III), incrementándose los montos en un 2.5 % quedando como a continuación se detalla:

TABULADOR DE PERCEPCIONES CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULAR DE SUELDOS AUTORIZADO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE SONORA

CATECODIA	SUELDO POR HORA/SEMANA/MES (PESOS)		
CATEGORIA	ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III	
PROFESIONISTA INSTRUCTOR TA	335.49	398.69	
PROFESIONISTA INSTRUCTOR PA	379.11	450.07	
PROFESIONISTA INSTRUCTOR PB	456.62	540.32	
PROFESIONISTA INSTRUCTOR PC	517.96	614.67	
PROFESIONISTA INSTRUCTOR PD	567.26	668.92	

SEGUNDA.- Se modifica el importe de la prestación denominada DESPENSA vigente y contemplada en la cláusula 57 inciso b, del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 – 2022, incrementándose los montos en un 2% quedando en \$16.01 pesos (dieciséis pesos 01/100) por h/s/m.

b) DESPENSA:

Es la prestación económica que otorga el CONALEP SONORA al Personal Académico que le presta sus servicios, para ayuda alimentaria. MONTO: Se pagará el importe **de \$ 16.01** pesos (dieciséis pesos 01/100) por h/s/m, mensuales. El monto total de esta prestación dependerá de la carga académica que ostente el docente.

NORMAS: Esta prestación se cubrirá de manera quincenal.

Es improcedente el pago de esta prestación durante el disfrute de licencias sin goce de sueldo.

TERCERA.- Se modifica el importe de la prestación denominada RIESGO LABORAL vigente y contemplada en la cláusula 57 inciso d, del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 –2022, incrementándose los montos en un 1 %

d) riesgo laboral

Prestación económica que otorga el Colegio a sus trabajadores Académicos por concepto de riesgo laboral, correspondiéndole una cantidad **de \$ 14.31** (catorce pesos 31/100 m.n.) por h/s/m más la prima de antigüedad que corresponda de conformidad al contrato colectivo de trabajo en vigor. Esta prestación estará indexada al salario para efectos de aguinaldo, prima vacacional, ajuste de calendario y ayuda para apoyo al personal para sus pensiones A5+.

CUARTA.- Se modifica el importe de la prestación denominada APOYO PARA VIVIENDA vigente y contemplada en la cláusula 57 inciso e), del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 – 2022, incrementándose el monto en 1.5% por H/S/M, homologándose la zona económica II y zona económica III para quedar como a COBIERNO DEL ESTADO DE SONORA continuación se describe:

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN

CATEGORI A	MONTO	
TA	\$13.11	
PA	\$14.49	
PB	\$17.69	
PC	\$19.99	
PD	\$22.03	

0 5 MAR, 2021

RECIBIO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Y ARBITRAJE DEL ESTADO

QUINTA .- Se modifica CLAUSULA 58 INCISO B) EN SU PUNTO 1 denominada (MATERIAL DIDÁCTICO) del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 – 2022, incrementándose el monto en 2%, para quedar como a continuación se describe:

b) APOYO AL PERSONAL PARA SU PENSION (A5-)

Otorgará una ayuda para apoyo al personal académico para sus pensiones identificado como "A5-", aún y cuando no cumplan con los términos establecidos en el apoyo al personal para su pensión "A5+" de la presente cláusula; conforme a los términos y condiciones siguientes:

 Se otorgará el importe mensual que corresponda según el tabular que se detalla a continuación, calculándose por categoría del trabajador académico, proporcionalmente por costo unitario sobre hora/semana/mes de la carga académica.

CATEGORI A	MONTO
PD	\$14.66
PC	\$13.45
РВ	\$12.69
PA	\$11.23
TA	\$10.03

SEXTA.- Se modifica el importe de la prestación contemplada en la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 – 2022 PROGRAMA DE AHORRO SE INCREMENTA LA APORTACION DEL COLEGIO DE \$113,000.00 (CIENTO TRECEMIL PESOS) MENSUALES A \$118,000.00 (CIENTO ELECTROCHO MIL PESOS) MENSUALES, para quedar como a continuación se describe:

YARBITRAJE DEL ESTADO

U 5 MAR. 2021

CLÁUSULA 67: PROGRAMA DE AHORRO:

El Programa de Ahorro de los Trabajadores Académicos del Canalemos para, se constituira por el fondo de aportaciones del Conalep Sonora y el fondo de aportaciones individuales de todos los trabajadores académicos de base del Colegio, las cuales se depositarán en una Institución bancaria y operará de acuerdo a lo que establece en las siguientes fracciones:

- A. FONDO DE APORTACIONES DEL CONALEP SONORA; El Conalep Sonora aportará mensualmente la cantidad de \$118,000.00 pesos (ciento dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)
- B. FONDO DE APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS: El trabajador Académico, aportará el 1.5% de su salario tabular quincenal descontado en forma nominal.

Los trabajadores académicos que no deseen aportar al Programa de ahorro deberán notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de Conalep Sonora y al Sindicato, a más tardar un mes después de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

- C. La Administración de los fondos del Programa de Ahorro estará a cargo del Conalep Sonora, quién informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda del Sindicato, de los movimientos y estado financiero del programa.
- D. Los fondos del Programa de Ahorro conformado por las aportaciones del Conalep Sonora y de los trabajadores académicos más los intereses generados serán distribuidos proporcionalmente entre los trabajadores académicos ahorradores, entregándose a cada trabajador en los períodos que a continuación de señalan.

El Pago de los fondos del Programa de ahorro se efectuará cada doce meses, en la segunda quincena de enero de cada año el 50% y el otro 50% en la segunda quincena de marzo.

SEPTIMA.- ESTÍMULO ECÓNOMICO A DOCENTES POR EXPERIENCIA ACADÉMICA SE INCREMENTA EN CUANTO A LA BOLSA A REPARTIR EN UN MONTO DE \$50000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ANUALES AL PASAR EI MONTO DE 600 MIL PESOS ANUALES A 650 MIL ANUALES

CLAUSULA 67 Bis: ESTÍMULO ECÓNOMICO A DOCENTES POR EXPERIENCIA ACADÉMICA.

DEFINICIÓN.- Es el estímulo económico que otorga Conalep Sonora al personal académico que acredite experiencia académica en el Colegio, sin que ello implique reconocimiento alguno por parte del Colegio de derechos o prestaciones de orden laboral, civil u otras de diversa índole.

El pago por concepto del estímulo al personal académico por su experiencia académica en el Colegio, se realizará anualmente en una ceremonia pública el día 15 de mayo de cada año, en el lugar y bajo las condiciones que el Colegio determine.

0 5 MAR, 2021

MONTO:

Se otorgará a quienes hayan acreditado su experiencia académica bajo las siguientes condiciones:

a).- Por 40 años de experiencia académica se hará acreedor a un estímulo económico de 30 días de salario integrado de la Zona económica de adscripción.

b).- Por 35 años de experiencia académica se hará acreedor a un estímulo económico de 25 días de salario integrado de la Zona económica de adscripción.

c).- Por 30 años de experiencia académica se hará acreedor a un estímulo económico de 20 días de salario integrado de la Zona económica de adscripción.

d).- Por 25 años de experiencia académica se hará acreedor a un estímulo económico de 15 días de salario integrado de la Zona económica de adscripción.

e).- Por 20 años de experiencia académica se hará acreedor a un estímulo económico de 8 días de salario integrado de la Zona económica de adscripción.

Para efectos de este beneficio, se computarán los años de experiencia académica, descontando los períodos de ausencia mayores a 6 meses que se hayan acreditado.

<u>El monto de 650 mil pesos anuales se</u> distribuirá entre los Trabajadores Académicos que cumplan los años de experiencia académica como a continuación se describe:

idirá entre los docentes que cumplan los smos años de experiencia académica. \$15,500.00	términos de la tabla anterior
\$15,500.00	
	0
	0
\$10,000.00	0
\$130,000.00	0
\$92,500.00	8
\$32,000.00	15
\$20,000.00	20
\$10,000.00	25
\$10,000.00	30
	\$20,000.00 \$10,000.00

OCTAVA.- CLAUSULA NUEVA CREACIÓN 68 ter, se regulariza el pago de apoyo bibliográfica para quedar de la siguiente manera se \$3,500,000.00 (son tres millones quinientos mil pesos, m.n.) recursos que habrá de salir de la partida de ingresos propios, dicho apoyo se entregara en la segunda quincena de agosto, este recurso será distribuido entre el personal docente mediante un apoyo para actualización bibliográfica, bajo las siguientes condiciones:

- a).- La base de cálculo para determinar el monto será las horas BASE del semestre actual, restando las horas de los docentes que no cumplan con lo establecido en el incis**copardo presente** cláusula _{NORA} JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
- b).- Para determinar el monto de cada trabajador docente se tomará como referencia las horas base que tenga de conformidad a la base de cálculo del inciso "a".

 U 5 MAR, 2021
- c).- Podrán acceder a dicho apoyo todos los docentes que siempre y cuando tentrar horas base en por lo menos un semestre (independientemente del número de horas base leb cada semestre) excepto los que estén en licencia sin goce de sueldo.

NOVENA.- Se modifica la cláusula del CLAUSULA 81 BIS.-VALES DE DESPENSA.- El Colegio otorgará una vez al año, a cada trabajador académico con carga de base de 40 a 10 h/s/m, vales de despensa hasta por la cantidad de \$9,500.00 pesos (nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.) anuales, dependiendo de la cantidad de h/s/m y los rangos que a continuación se describen:

- 1.- Trabajador académico con carga base de 40-30 h/s/m/, incrementa de \$8,000.00 a \$9,500.00
- 2.- Trabajador académico con carga base de 29-20h/s/m/, incrementa de \$6,000.00 a \$6,400.00
- 3.- Trabajador académico con carga base de 19-10 h/s/m/, incrementa de \$5,000.00 a \$5,300.00
- 4.- Trabajador académico con carga base de 9-3 h/s/m/, incrementa de \$4,000.00 a \$4,200.00

DÉCIMA.- Se modifica del C.C.T 2020-2022, la CLÁUSULA 84: AYUDA PARA COMPRA DE LENTES, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS. SE INCREMENTA SU MONTO EN \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) AL PASAR DE UN MONTO DE \$550,000.00 A \$600,000.00.

CLÁUSULA 84: AYUDA PARA COMPRA DE LENTES, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS. Apoyo de incremento de 50,000.00 es decir una bolsa de 600,000.00

El Colegio establece un fondo de **\$600,000.00** (son seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) anuales, mismos que serán aplicados en un 70% para apoyo para lentes, en un 20% para aparatos ortopédicos con la salvedad de que si en aparatos no es ejercido en su totalidad al final de ejercicio se podrá disponer de dicho remanente para el apoyo de lentes si hubiera solicitudes pendientes por atender y un 10% para la reparación de piezas odontológicas

REGLAS PARA LENTES: se proporcionará, previa prescripción médica de cualquier medico facultativo, una ayuda de hasta **por \$2,500.00 pesos** (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para los trabajadores académicos de base, para la adquisición de lentes; dicho apoyo se otorgará una vez al año por persona, comprendiéndose éste del 01 de enero al 31 de diciembre.

NORMAS: El Colegio, otorgará al trabajador el importe de esta prestación como gastos a comprobar después de haberla solicitado por escrito, acompañada de la prescripción o receta médica correspondiente, obligándose a comprobar dicho importe presentando los comprobantes fiscales correspondientes (factura original), en un período no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió el efectivo o cheque, sin prórroga alguna, de no hacerlo así, la

institución está facultada para descontarlo de su sueldo en una sola exhibición, sin responsabilidad para la misma, perdiendo el trabajador el derecho a esta prestación en el año.

REQUISITOS: El trabajador deberá tramitar por conducto del Sindicato y entregar ante la Dirección del plantel de adscripción los siguientes documentos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

- 1.- Solicitud por escrito.
- 2.- Original de la prescripción o receta médica.
- 0 5 MAR. 2021
- 3.- Original y copia de la factura expedida a nombre del trab**bjado qua cema son equisitat fis**cales conforme al Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Es improcedente esta prestación cuando el trabajador(a) disfrute de licencia sin goce de sueldo mayor de seis meses.

REGLAS PARA COMPRA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS. se proporcionara previa prescripción médica, una ayuda de hasta por \$3,500.00 pesos (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para los trabajadores académicos de base, haciéndose extensiva al cónyuge o hijos menores de edad, para la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y/o sillas de ruedas; dicho apoyo se otorgará las veces requeridas en el año hasta agotar la cantidad de ayuda que corresponde por cada trabajador (\$3,500.00 Tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de conformidad a la prescripción o receta médica correspondiente, comprendiéndose éste del 01 de enero al 31 de diciembre.

NORMAS: El Colegio, otorgará al trabajador el importe de esta prestación como gastos a comprobar después de haberla solicitado por escrito, acompañada de la prescripción o receta médica correspondiente, obligándose a comprobar dicho importe presentando los comprobantes fiscales correspondientes (factura original), en un período no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió el efectivo o cheque, sin prórroga alguna; de no hacerlo así, la institución está facultada para descontarlo de su sueldo en una solo exhibición, sin responsabilidad para la misma, perdiendo el trabajador el derecho a esta prestación en el año.

REQUISITOS: El trabajador deberá tramitar por conducto del Sindicato y entregar ante la Dirección del plantel de adscripción los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito.
- 2.- Original de la prescripción o receta médica.
- 3.- Original y copia del acta de matrimonio ó de nacimiento en su caso, si los beneficios son para el cónyuge o hijo menor de edad del trabajador académico; el documento original es solo para efectos de cotejo.
- 4.- Original y copia de la factura expedida a nombre del trabajador, que reúna los requisitos fiscales conforme al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Es improcedente esta prestación cuando el trabajador(a) disfrute de licencia sin goce de sueldo mayor de seis meses.

REGLAS PARA REPARACIÓN DE PIEZAS ODONTOLÓGICAS. - se otorgará previa prescripción médica, una ayuda de hasta \$2500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a los trabajadores académicos de base para la reparación de piezas odontológicas, dicho apoyo se otorgará una vez al año por docente comprendiéndose este del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

NORMAS: El Colegio, otorgará al trabajador el importe de esta prestación como gastos a comprobar después de haberla solicitado por escrito, acompañada de la prescripción o receta médica correspondiente, obligándose a comprobar dicho importe presentando los comprobantes fiscales correspondientes (factura original), en un período no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió el efectivo o cheque, sin prórroga alguna; de no hacerlo así, la institución está facultada para descontarlo de su sueldo en una solo exhibición, sin responsabilidad para la misma, perdiendo el trabajador el derecho a esta prestación en el año.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
REQUISITOS: El trabajador deberá tramitar por conducto del Sindiento y entregacante la Dirección
del plantel de adscripción los siguientes documentos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
YARBITRAJE DEL ESTADO

1.- Solicitud por escrito.

2.- Original de la prescripción o receta médica.

U 5 MAR. 2021

E C I B I D

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

3.- Original y copia de la factura expedida a nombre del trabajador, que reúna los requisitos fiscales conforme al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Es improcedente esta prestación cuando el trabajador(a) disfrute de licencia sin goce de sueldo mayor de seis meses.

DÉCIMA PRIMERA.- Se modifica del C.C.T 2020-2022, la CLAUSULA 87 bis SE INCREMENTA EN UN MONTO DE \$50,000.00 AL PASAR DE \$250,000.00 a \$300,000.00

CLÁUSULA 87 BIS: PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO.

El COLEGIO implementará un Programa de Estímulos a la Excelencia Académica, dirigido a los hijos de los Trabajadores Académicos del Colegio, de conformidad a las bases de la Convocatoria Estatal que para tal efecto se emita anualmente durante el mes de septiembre, para efectos del siguiente ciclo escolar.

MONTO: Para tal efecto el Colegio destinara una cantidad anual de \$300,000.00 (son trescientos mil pesos) o bien su equivalente en especie.

DÉCIMA SEGUNDA.- SE ACUERDA LA ENTREGA DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SEMESTRE FEBRERO de 2021 A JULIO 2021, que se contempla en la transitoria DECIMA QUINTA del CCT vigente denominada "Apoyo para Internet".

El Colegio apoyara en tres exhibiciones, la primera el 15 de marzo, la segunda el 30 de abril y la tercera el 30 de mayo a todos los docentes con un estímulo económico de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por H/S/M de su carga, a tiempo indeterminado y determinado, como apoyo para internet, es decir un docente con cuarenta horas recibirá un primer apoyo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en la primera quincena de marzo, otro apoyo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en la segunda quincena de abril y el tercer apoyo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en la segunda mayo , este apoyo será en esta única ocasión y como una ayuda para pago del servicio de internet de su denistio de setas hajo des medidas de resguardo de trabajo en casa, para hacer frente a este apoyo el colegido destinaro fos recursos que ejerce para comprar los materiales de apoyo que se brindan al docente como es adquisición de marcadores, borradores, etc.

Para la aplicación del incremento salarial pactado en la presente revisión salarial, así como para el retroactivo correspondiente de este incremento salarial y la calendarización de los apoyos de jubilación y pago de marcha de los trabajadores docentes, en virtud calendario financiero del Colegio y diferentes eventos derivado de la pandemia COVID-19, se establecen las siguientes fechas de pago.

Aplicación del incremento salarial	A partir de la segunda quincena de marzo del 2021
Retroactivo de incremento salarial	Se pagará en la primera quincena del mes de agosto del 2021

Respecto a pagos de marcha y finiquitos por jubilación se establece el siguiente calendario:

Nombre	Fecha de Pago
REMBAO SAMANIEGO AMALIA GABRIELA	Semana entre el 8 y 12 de marzo 2021 (100%)
CABRERA MARTINEZ ANA ELIA	Semana entre el 8 y 12 de marzo 2021 el 50% y el otro 50% entre el 12 y 16 de abril 2021.
ESQUIVEL MEDRANO GABRIEL	25 de marzo del 2021 (100%)
LOPEZ FLORES ESTHER ALICIA	Semana del 17 al 21 de mayo de 2021 el 100%
CAMPOY GIL MARCO ANTONIO	Semana del 17 al 21 de mayo de 2021 el 100%
CANALES VALDEZ IDALIA ELIZABETH	Semana del 7 al 11 de junio de 2021 100%

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cualquier aumento o incremento en salarios, y prestaciones en general y/o porcentajes convenidos en esta revisión tabular y/o salarial, serán cubiertos por CONALEP SONORA en forma retroactiva al 01 de febrero de 2021, en los términos de las cláusulas 61 y 62 del Contrato Colectivo de Trabajo 2020–2022. Específicamente, los aumentos estrictamente salariales, CONALEP SONORA.

SEGUNDA.- El Colegio se compromete a continuar con las gestiones para la regularización del convenio con ISSSTE, además realizar el pago de las aportaciones de forma puntual ya que este es uno de los requisitos de

oficinas nacionales de **ISSSTE**, para alcanzar la firma del mencionado convenio, siempre y cuando no se vea afectado el pago de salarios y prestaciones de los trabajadores.

TERCERA.- Se realizaran las gestiones ante las autoridades estatales y municipales buscando la donación a SINTACEPTES de un inmueble para los eventos sindicales.

CUARTA.- El Colegio se compromete a entregar a más tardar el día 16 de marzo de 2021 el informe correspondientes al incremento que debió haber tenido el fondo de pensiones por los intereses consignados en la cláusula 83 fondo para préstamos especiales, normas de operaciones inciso C) desde el 2018 a la fecha.

QUINTA.- Este acuerdo de voluntades se depositará ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y formará parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo 2020 - 2022 suscrito entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y el Sindicato de Trabajadores Académicos del Conalep Sonora (SINTACEPTES), efecto para lo cual las partes lo ratifican en todo su contenido, firmando para constancia por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día cinco de marze de 2021.

POR EL CONALEP

LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO

Director General

LIC. RAIMONA RISK FONTES

Secretaria General

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

0 5 MAR. 2021

HERMOSILLO, SONORA, MEX.